

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL  
CONTRIBUYENTE  
GE00173545**

**OFICIO ORDINARIO N° 880**

**ANT.:** Oficio N° 70048, de fecha 12.01.2021.

**MAT.:** Responde requerimiento.

**SANTIAGO, 05 DE ABRIL DE 2021**

**DE: DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en este Servicio, oficio individualizado en el antecedente, que comunica la solicitud del Honorable Diputado Jorge Sabag Villalobos, quien en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido se informe a la Cámara sobre la posibilidad de posibilidad de ejecutar un período de marcha blanca en la implementación de la norma que obliga la emisión de boletas electrónicas, para pequeños comerciantes y de zonas rurales, y a su vez que el cumplimiento se exija de forma gradual, en virtud de las consideraciones que expone.

Sobre el particular, cabe señalar que la Ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria, promulgada con fecha 24.02.2020, en el N° 24 de su artículo tercero, modificó el artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, estableciendo que las boletas de ventas y servicios deberán ser emitidas exclusivamente en formato electrónico. Por su parte, el artículo vigésimo noveno transitorio de dicha Ley, estableció que el inicio de vigencia de esta disposición sería a contar de 6 meses de promulgada la ley para aquellos contribuyentes emisores de facturas electrónicas, plazo que fue ampliado a 10 meses por la Ley N° 21.256, y 12 meses después para aquellos que no presentan tal calidad, esto es, el 01.03.2021.

A su vez, el inciso 2° del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios establece los casos en que los contribuyentes podrán eximirse de emitir en formato electrónico los documentos tributarios, señalados en el inciso primero de la misma norma, pudiendo siempre optar por su emisión en papel. Los casos en que los contribuyentes pueden eximirse son:

- Desarrollar su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura; o
- Sin acceso a energía eléctrica; o
- Sean contribuyentes ubicados en lugares decretados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

Para ello, los contribuyentes deberán solicitar que se les exima de la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos. Dicha autorización se otorgará mediante Resolución fundada y sujeta al cumplimiento de las condiciones que para cada caso se indican en la Resolución Exenta SII N° 160 del 2020.

En relación a los mecanismos de acompañamiento y asistencia para la puesta en marcha de la obligación de emisión de boleta electrónica, cabe destacar que cada Dirección Regional del SII ha desarrollado una serie de actividades informativas y de asistencia, principalmente con las respectivas Cámaras de Comercio u otros actores relevantes de la región, a fin de acompañar el proceso de implementación, así como recoger y atender las diversas particularidades regionales, conforme a la realidad del territorio.

Adicionalmente, es preciso destacar que este Servicio puso a disposición de los contribuyentes el Sistema de Emisión de Boletas Electrónicas del SII, herramienta gratuita que tiene por objetivo facilitar el cumplimiento de esta nueva obligación tributaria a todos los contribuyentes, especialmente a los contribuyentes más pequeños. A su vez, el Servicio ofrece una serie de mecanismos que facilitan el acceso a información de ayuda, como son las capacitaciones y asistencia, a través de las siguientes modalidades:

- **Charlas de Asistencia al Contribuyente gratuitas en Direcciones Regionales:** Cada Dirección Regional del SII, organiza charlas de Boleta Electrónica, las que se realizan en cada sede regional y los calendarios de realización de estas actividades se encuentran disponibles en la página de internet del SII, mediante el link [http://www.sii.cl/destacados/portal\\_educacion\\_tributaria/charlas.html](http://www.sii.cl/destacados/portal_educacion_tributaria/charlas.html).
- **Acciones directas con los contribuyentes:** mediante contactos vía correo electrónico y telefónicamente a fin de dar respuesta a las consultas planteadas sobre la materia.
- **Portal de Boleta Electrónica:** Este portal de ayuda se ubica en la página web del SII en el que el contribuyente puede inscribirse y emitir sus boletas electrónicas utilizando el Sistema de Emisión de Boletas Electrónicas del SII, como también puede optar por utilizar un software adquirido en el mercado o desarrollado por su empresa.  
[http://www.sii.cl/servicios\\_online/3532-.html](http://www.sii.cl/servicios_online/3532-.html)
- **Portal Informativo de Boleta Electrónica:** que consiste en un portal especializado en boleta electrónica que entrega información básica para apoyar al contribuyente a incorporarse a la boleta electrónica, al que puede acceder en el link:  
[http://www.sii.cl/portales/boleta\\_electronica/index.html](http://www.sii.cl/portales/boleta_electronica/index.html)
- **Atención Mesa de Ayuda SII,** con personal capacitado para resolver en línea las consultas que se planteen sobre la materia. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs, y hasta las 24:00 hrs previo a día de vencimiento de declaración. Sábado, domingo y festivos de 09:00 a 18:00 hrs.

Finalmente, respecto a la impresión de la boleta electrónica, es importante señalar que no es obligatorio para los contribuyentes imprimir las boletas electrónicas, pudiendo siempre ser entregada por medios electrónicos.

Sin otro particular, saluda a usted,

**DIRECTOR**

VVS/RGV/OBA/CAB/MME

Distribución:

- Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Gabinete Director
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente
- Oficina de Partes